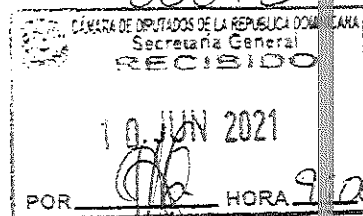




LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



09 JUN 2021

Núm: 011157

Sr. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional
Sus manos

Honorable presidente de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento del artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, someto a la aprobación de ese honorable Congreso Nacional una adenda al contrato de exploración y explotación de hidrocarburos suscrito con Apache Dominican Republic Corporation, LDC, el cual introduce por la Cámara de Diputados mediante la comunicación núm. 019353, del 6 de noviembre de 2020, y actualmente se encuentra en estudio en las comisiones de Energía, Asuntos Marítimos y Hacienda. Esta adenda versa sobre varios aspectos técnicos razonables y, sobre todo, busca suprimir una cláusula del contrato original referente al artículo 7 de la ley núm. 4532 de 1956, que regula la exploración y explotación de hidrocarburos, modificado por la ley núm. 4833 de 1958.

Es importante recordar que el contrato original con Apache fue suscrito luego de que fuera agotado un proceso de contratación pública en el marco de la primera ronda de subasta de bloques de petróleo y gas de la República Dominicana, celebrada el 27 de noviembre de 2019, en virtud del cual resultó adjudicataria la referida compañía. En adición, el contrato de referencia se sometió a la aprobación de los legisladores en atención a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley núm. 4532 de 1956, que establece que “[l]os contratos que otorgue el Poder Ejecutivo para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas serán sometidos para su aprobación al Congreso Nacional, y una vez aprobados por este, no podrán ser revocados, alterados ni modificados sin el consentimiento de ambas partes contratantes”.

En nombre y representación del Estado dominicano, la adenda fue suscrita por el ministro de Energía y Minas, en virtud del poder especial núm. 6-21, del 11 de febrero de 2021, copia del cual se anexa.

Espero que los señores legisladores, junto con la aprobación del contrato original depositado el año pasado, también impartan su voto aprobatorio a la adenda que ahora someto a su consideración. Hago provecho de la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.

LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 011157

09 JUN 2021

Sr. Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional
Sus manos

Honorable presidente de la Cámara de Diputados:

En cumplimiento del artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, someto a la aprobación de ese honorable Congreso Nacional una adenda al contrato de exploración y explotación de hidrocarburos suscrito con Apache Dominican Republic Corporation, LDC, el cual introduje por la Cámara de Diputados mediante la comunicación núm. 019353, del 6 de noviembre de 2020, y actualmente se encuentra en estudio en las comisiones de Energía, Asuntos Marítimos y Hacienda. Esta adenda versa sobre varios aspectos técnicos razonables y, sobre todo, busca suprimir una cláusula del contrato original referente al artículo 7 de la ley núm. 4532 de 1956, que regula la exploración y explotación de hidrocarburos, modificado por la ley núm. 4833 de 1958.

Es importante recordar que el contrato original con Apache fue suscrito luego de que fuera agotado un proceso de contratación pública en el marco de la primera ronda de subasta de bloques de petróleo y gas de la República Dominicana, celebrada el 27 de noviembre de 2019, en virtud del cual resultó adjudicataria la referida compañía. En adición, el contrato de referencia se sometió a la aprobación de los legisladores en atención a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley núm. 4532 de 1956, que establece que “[l]os contratos que otorgue el Poder Ejecutivo para la exploración, explotación y beneficio del petróleo y demás sustancias hidrocarbonadas serán sometidos para su aprobación al Congreso Nacional, y una vez aprobados por este, no podrán ser revocados, alterados ni modificados sin el consentimiento de ambas partes contratantes”.

En nombre y representación del Estado dominicano, la adenda fue suscrita por el ministro de Energía y Minas, en virtud del poder especial núm. 6-21, del 11 de febrero de 2021, copia del cual se anexa.

Espero que los señores legisladores, junto con la aprobación del contrato original depositado el año pasado, también impartan su voto aprobatorio a la adenda que ahora someto a su consideración. Hago provecho de la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi más alta estima y consideración.



LUIS ABINADER

